

 DATA SECURITY CONSULTING SAS	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)		
	Código: SEG-D02	Versión: 1.0	Página 1 de 2
	Elaborado por: Lina Maria Rodriguez Especialista SG-SST	Revisado por: Jonathan David Patiño Aroca Responsable SG-SST	Aprobado por: Alberto Lozada Auditor y Contador

Data Security Consulting consciente de que el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA) puede tener un impacto negativo en la salud y seguridad en los lugares de trabajo; ya que genera riesgos de accidentes y enfermedades, tanto para los trabajadores bajo los efectos de estas sustancias como para su entorno laboral, familiar y social, por esto define su política de prevención, la cual será una directriz en los lugares de trabajo que **Data Security Consulting** tenga bajo su responsabilidad de acuerdo con sus actividades, lo anterior aplicará para todos los colaboradores y contratistas de la empresa, sin importar su forma de vinculación:

- Se requiere de los trabajadores directos e indirectos, participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente Política para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y SPA.
- Es responsabilidad de cada colaborador informar a su jefe inmediato y al SG-SST, si por razones médicas, debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la ejecución segura de sus funciones.
- **Data Security Consulting** se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de SPA o de convocar a terceros para que las hagan, en situaciones en que un colaborador, directamente contratado o de terceros, esté envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas.
- Teniendo en cuenta que, por mantenimiento de sus instalaciones, la organización puede llegar a desarrollar actividades riesgosas a través de terceros, durante toda su ejecución:
 - No está permitido el consumo de alcohol, tabaco y SPA en los proyectos en curso por parte de colaboradores, contratistas, subcontratistas y visitantes, durante las horas de trabajo, sea dentro o fuera de las instalaciones del proyecto.
 - Ninguna persona, sin importar su rango o posición, colaborador o visitante podrá estar bajo los efectos del consumo de tabaco, alcohol y SPA que alteren el estado de conciencia, el estado de

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)		
Código: SEG-D02	Versión: 1.0	Página 2 of 2
Elaborado por: Lina María Rodríguez Espinosa Especialista SG-SST	Revisado por: Jonathan David Patiño Aroca Responsable SG-SST	Aprobado por:

ánimo, la percepción y la capacidad de reacción de ésta, durante las horas de trabajo.

- No se permitirá la posesión, consumo y/o comercialización de alcohol, tabaco y SPA.

De igual manera teniendo en cuenta que fumar altera el estado de ánimo, el nivel de concentración y que puede generar riesgo de incendio, representando un peligro para la seguridad y la salud del trabajador y su entorno, pero, además obedeciendo a Ley 1335 de 2009, no se permite fumar al interior de la oficina administrativa o donde se realice cualquier tipo de proyecto de la Organización al interior de las instalaciones de los proyectos de la Organización.

Data Security Consulting dará a conocer el contenido de esta política a trabajadores directos e indirectos, requiriendo que los contratistas le den manejo para su cumplimiento de parte del personal que destinen para la ejecución de los contratos o proyectos.

Teniendo en cuenta además el objeto social en pro de la población infantil más vulnerable, el incumplimiento de esta política se considera falta grave y en consecuencia la empresa puede adoptar medidas disciplinarias, conforme al reglamento interno de trabajo o manual de contratistas, según sea el caso, e inclusive dar por finalizado el contrato por justa causa, cuando debido a la clase de riesgo de la empresa contratista, la seguridad de los trabajadores y los mismos proyectos se pongan en riesgo, teniendo en cuenta que de acuerdo con la sentencia de la Corte Constitucional C-636/16, estos trabajadores requieren contar con todas sus capacidades físicas y mentales para el desarrollo de sus funciones.

Firmado el 13 del mes junio de 2022



Representante Legal